



REF. : APRUEBA ORDENANZA PARA  
LA ERRADICACIÓN DE  
BOLSAS PLÁSTICAS EN LA  
COMUNA DE COYHAIQUE

ORDENANZA : N° 05 /

COYHAIQUE, 17 OCT 2014

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

1. Los informes N°s 21 y 22 de Asesoría Jurídica Municipal, presentados en sesiones de concejo de fecha 24 de septiembre y 09 de octubre del presente año.
2. Que la bolsa de plástico es un objeto cotidiano utilizado para transportar pequeñas cantidades de mercancías. Introducidas en los años 70, las bolsas de plástico rápidamente se hicieron muy populares, especialmente a través de su distribución gratuita en supermercados y otras tiendas. También son una de las formas más comunes de acondicionamiento de la basura doméstica y, a través de su decoración con los símbolos de las marcas, constituyen una forma barata de publicidad para las tiendas que las distribuyen. Su principal materia prima es el petróleo.
3. Que debido al peso que tienen, terminan depositándose en distintos lugares de la región, como: ríos, lagos, bosques, tranqueras, etc., lo que afecta el medio ambiente y el turismo regional.
4. Que este año usaremos unos 3.000.000.000 (tres mil millones) de bolsas plásticas en Chile, lo que equivale a unas 200 por persona, las que se utilizan en supermercados, farmacias y multitiendas, y el resto se entrega en almacenes de barrio, ferias y en el pequeño comercio. Cada una de ellas seguirá en la tierra por lo menos dos siglos más, sobreviviendo por bastante tiempo a sus creadores. Esas bolsas son las mismas que actualmente estropean el paisaje, ahogan animales y se acumulan en los vertederos. Todos sabemos que causan daño al medio ambiente, pero las seguimos usando.
5. Que para tomar conciencia de los residuos que generamos con el uso de bolsas plásticas es importante destacar que:
  - a. 1 bolsa de plástico pesa en promedio 5 gramos.
  - b. Cada chileno usa en promedio 200 bolsas de plástico al año.
  - c. Hay 100.000 habitantes en la región de Aysén.
  - d. En la región durante un año se utilizarán 20.000.000 (veinte millones) de bolsas plásticas, lo que se traduce en 100.000 Kg.



- e. Si se erradican las bolsas plásticas en la región, se dejarán de enviar a rellenos sanitarios 100 toneladas de residuos anualmente.
- f. Viéndolo gráficamente, son unos 25 elefantes (de 4 toneladas cada uno), o son unos 100 autos menos que se envían al relleno sanitario o vertedero todos los años.
6. Que en la Municipalidad de Coyhaique existe la Ordenanza de Medio Ambiente, cuyo texto refundido y actualizado data del año 2005.
7. Que en dicha ordenanza, no se contempla disposición alguna conducente al control de las bolsas plásticas que se proveen gratuitamente por el comercio, con el objeto de facilitar el transporte de los productos adquiridos por los clientes.
8. Que hasta donde sabemos, no existe en Coyhaique un estudio que nos indique cuál es la cantidad de bolsas plásticas que son utilizadas por todos nosotros, pero no resulta temerario sostener que son más de las que necesitamos; asimismo, no es difícil asociar el concepto de bolsa plástica con el concepto de contaminación ambiental y paisajística.
9. Que el uso de bolsas reutilizables puede implicar eventualmente tener que disponer de recursos para adquirir bolsas de otro material, pero en definitiva, importa un ahorro a largo plazo, si adquirimos el hábito de reutilizarlas.
10. Que en países vecinos al nuestro, así como algunas ciudades chilenas, han comenzado ya este proceso de eliminación de bolsas plásticas, por lo difícil que resulta su biodegradación, y la evidente contaminación que conllevan, causando no sólo un impacto ambiental visual, sino que muchas veces muerte de animales, bloqueo de alcantarillas, etc.
11. Que evidentemente, esta medida no puede ser implementada en forma inmediata, sino que se requiere un proceso de toma de conciencia progresiva de parte de los habitantes de esta comuna.
12. Que el lema "Coyhaique, Reserva de Vida", o de "Capital del Turismo Regional" debe hacerse efectivo en nuestra cotidianidad.
13. Que se ha señalado que el problema no reside en la bolsa de plástico en sí, sino más bien en el manejo de las cantidades que se producen de las mismas. Sin embargo, si queremos una ciudad limpia, no cabe excusa alguna; la contaminación también es paisajística.
14. Que sin perjuicio que desde la Municipalidad puede promoverse la sustitución de las bolsas plásticas por parte de los usuarios, cualquiera sea el tipo de bolsa a usar, la clave para reducir el impacto es reusarlas tantas veces como sea posible; sin lugar a dudas, ello implica la creación de hábitos por parte de la ciudadanía.
15. Que promover cambios de conducta en la comunidad local no es una tarea fácil, no obstante lo cual, el municipio cuenta con las herramientas para ello, en la medida que se procure proteger la salud de las personas, el medio ambiente, así como el aseo de la comuna. El concepto más fácil de asociar a contaminación es el de bolsa plástica, así que resulta de evidencia práctica la necesidad de regular nuestra conducta en pos de un mejor ambiente.
16. Que las disposiciones legales que autorizan la dictación de esta normativa, dentro de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, son las siguientes:



- i. Artículo 3°.- Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas:... f) El aseo y ornato de la comuna.
- ii. Artículo 4°.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: ... b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- iii. Artículo 5°.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:... d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
- iv. Artículo 12° Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicios o instrucciones.
- v. Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes
- vi. Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:... k) Dictar ordenanzas municipales
17. Que a su vez, cabe señalar que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°8 asegura a todas las personas "el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación", indicando a su vez que "Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza."
18. Que la ley 19.300 de Bases Generales Del Medio Ambiente señala en su artículo 2° letra g) que el desarrollo sustentable es el "proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras"; asimismo, esta ley señala como contaminante a "todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental";
19. Que finalmente, cabe señalar que se ha estado efectuando un proceso de sensibilización hacia la comunidad respecto a lo que pueda constituir esta ordenanza una vez aprobada, tanto por parte del Municipio, como de la SEREMI de Medio Ambiente.
- a) El día 18 de julio se hizo taller de trabajo con Juntas de Vecinos en Hotel Los Ñires.
- b) Los días 12 y 13 de agosto se hizo reparto de afiches con la campaña en locales comerciales de Coyhaique entre la oficina y la seremi de medio ambiente
- c) El día 03 de septiembre se hizo reunión con Cámara de Comercio y Cámara de Turismo para dar a conocer la medida y recopilar sugerencias.
- d) Se efectuó instalación de pasacalles en calle General Parra sobre la campaña.



- e) Desde junio a la fecha se han realizado al menos tres reuniones con las grandes casas comerciales que forman una mesa paralela donde se ha trabajado la campaña.
- f) El jueves 5 de junio se hizo actividad de difusión con colegios de la comuna en plaza de armas donde se realizó la firma simbólica del compromiso de las empresas para erradicar las bolsas plásticas.
- g) El viernes 12 de septiembre se efectuó una reunión con pequeños locatarios y emprendedores en Departamento de Educación Municipal, organizado por fomento productivo para difusión de la campaña.
- h) El viernes 03 de octubre se hizo difusión en Ñirehuao
- i) El lunes 6 de octubre se hizo difusión en Poblaciones del sector alto de Coyhaique, en Escuela República Argentina
- j) El lunes 6 de octubre se hizo difusión en la Localidad de Lago Atravesado
- k) El día martes 7 de octubre se hizo difusión en Poblaciones del sector bajo en Escuela Víctor Domingo Silva
- l) El día miércoles 8 de octubre se hizo difusión en Villa Ortega.
20. El Acuerdo de Concejo N° 412 de fecha 09 de octubre de 2014, de la Sesión Ordinaria N° 69, que aprueba la Ordenanza de para la Erradicación de Bolsas Plásticas en la Comuna de Coyhaique; dicto la siguiente:

#### ORDENANZA:

1°.- APRUEBASE la siguiente:

#### ORDENANZA PARA LA ERRADICACIÓN DE BOLSAS PLASTICAS EN LA COMUNA DE COYHAIQUE:

**ARTICULO PRIMERO:** Sustitúyase por bolsas reutilizables o de papel, la provisión o entrega al público en todo local comercial (supermercados, farmacias, y comercio en general) de bolsas o recipientes de polietileno, o de cualquier polímero o similares (bolsas plásticas, en su sentido natural y obvio), aún aquellos que se indican como biodegradables, oxobiodegradables o biobolsas, y que usualmente se utilizan para el transporte de mercadería, productos y/o artículos.

Quedan exceptuados de la presente sustitución aquellos envases que se utilicen para la conservación de alimentos perecederos tales como carnes, verduras o legumbres, pescados o mariscos, productos de rotisería y de fiambrería, además de las utilizadas en alimentos al vacío y como contenedores de residuos, cumpliendo la normativa legal sanitaria vigente.

La presente ordenanza rige para el comercio ubicado dentro del área urbana o rural de la comuna de Coyhaique, indistintamente.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- \* **Bolsas o recipientes de polietileno o polipropileno:** se entiende como cualquier tipo de bolsa plástica o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados, sea en forma parcial o total.
- \* **Bolsas o recipientes biodegradables:** son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos



para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Se requiere de un ambiente microbiano intenso para su degradación y no se pueden fabricar a partir de plástico reciclado. Requieren de un proceso de clasificación especial y reciclaje separado.

- ♦ **Bolsas o recipientes oxobiodegradables:** Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D - 6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente: fragmentación por oxidación y degradación. Se pueden producir a partir de plásticos reciclados. Son totalmente reutilizables y reciclables.

- ♦ **Bolsa o recipiente compostable:** Son aquellas bolsas o recipientes fabricados con un material compuesto a base de materias primas naturales renovables (azúcar, almidón, cereales, aceite, maíz, entre otros.), que a través de un proceso, se desestructuran, obteniendo un material que iguala el comportamiento de los plásticos convencionales, por lo que no contaminan en su producción, son 100% orgánicas y se biodegradan en un ambiente de compostaje adecuado en un tiempo aproximado de 180 días. También son conocidas como biobolsas.

- ♦ **Alimento perecedero:** Todo alimento que conserva sus propiedades, solo durante un espacio de tiempo determinado.

- ♦ **Bolsas o recipientes reutilizables:** Son aquellas bolsas o recipientes que sirven para transportar productos y que pueden ser utilizadas más de una vez. Son confeccionadas con algún material durable, tales como: tela no tejida biodegradable (TNT), crea, aspillera, entre otros; que permiten una larga vida. Además de ser de material más grueso, usualmente son de mayor tamaño que las bolsas plásticas de carácter desechable que cotidianamente se entregan en el comercio.

De este modo, no se contemplan dentro de esta norma de sustitución aquellas bolsas que son reutilizables o reusables.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para que comience a regir esta normativa será a partir de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, teniendo el carácter de voluntaria hasta el día 30 de noviembre de 2014 inclusive, rigiendo plenamente a partir del 01 de diciembre de 2014.

Durante el período previo a su entrada en vigencia, deberán realizarse campañas de difusión y concientización por parte del Municipio, además de entregar bolsas reutilizables a la comunidad en general, y celebrar convenios con el sector privado para atender a los objetivos de la presente ordenanza

**ARTICULO CUARTO:** La infracción a esta normativa por parte de los proveedores tendrá una sanción equivalente a 3 UTM en la primera infracción detectada, la que se aumentará a 5 UTM caso de reincidencia.

**ARTICULO QUINTO:** Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las prerrogativas que la ley reconoce a otras autoridades.



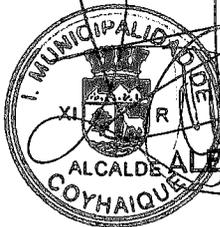
**ARTICULO SEXTO:** La publicación de la presente ordenanza se efectuará en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, sin perjuicio de difundirla por cualquier otro medio escrito, radial o digital”

2º.- ANÓTESE, COMUNIQUESE a Intendencia Región de Aysén, SEREMIS Región de Aysén, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local, Unidades e Inspectores Municipales, REGISTRESE, PUBLIQUESE en la Página WEB Municipal, REMITASE a las Organizaciones Territoriales de la Comuna de Coyhaique, CONSERVESE una copia de la presente Ordenanza en la Secretaría Municipal a disposición del público.



*[Handwritten signature]*  
**JUAN GARMONA FLORES**  
Secretario Municipal

*[Handwritten initials]*  
RTF/CDS/JCF/aab.



*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRO HUALA CANUMAN**  
Alcalde